



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, **29 MAR 2017**

VISTO:

La Carta N°001/CMA/MPM/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, suscrita por el CPCC Daniel Caldas Morales, Socio – Jefe de Equipo de la Sociedad de Auditoría CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL - AUDITORES & CONSULTORES; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

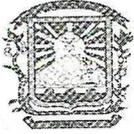
Que, mediante Carta N°001/CMA/MPM/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, el Daniel Caldas Morales, Socio – Jefe de Equipo de la Sociedad de Auditoría CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL AUDITORES Y CONSULTORES, hace de conocimiento del Despacho de Alcaldía que con Informe de Contraloría N° 557-2015-CG-CEDS de fecha 04 de agosto de 2015, su representada ha sido designada por la Contraloría General de la República para efectuar la Auditoría a los Estados Presupuestarios y Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Morropón, correspondiente al período 2016 para tal efecto, solicita se disponga a los funcionarios de esta entidad edil se atienda su requerimiento de información y documentación en el plazo de dos días de recibida su carta, debiendo brindarles todas las facilidades del caso.

Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando anterior, es necesaria la conformación de la Comisión Especial de Cautela, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6.9 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG de fecha 20 de marzo de 2015, el mismo que precisa que la Comisión Especial de Cautela "...es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, **previamente a la firma del contrato**", agregando que dicha Comisión Especial de Cautela "...está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; **y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.** En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar".

Que, el citado dispositivo normativo citado en el considerando precedente precisa que son funciones de la Comisión Especial de Cautela las siguientes: "a) Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la entrega incompleta o inoportuna de la información requerida por las SOA a las unidades orgánicas responsables encargadas. b) Emitir opinión respecto a las modificaciones contractuales dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud de modificación contractual. c) Comunicar simultáneamente al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, advertidos en el ejercicio de sus funciones, en un plazo de dos (02) días hábiles de conocidos los hechos. d) Supervisar el registro de asistencia que mantiene la Entidad, comunicando al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas. En dicho registro la Entidad deberá verificar y anotar los nombres y apellidos, documento nacional de identidad, firma, hora de ingreso y salida de los integrantes de la comisión auditora, así como incidencias presentadas. Las SOA deben cumplir las disposiciones que imparta la Entidad sobre dicho registro. e) Otras que le encargue el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría".

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **Comisión Especial de Cautela** de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para la Auditoría Financiera del ejercicio 2016 de esta corporación edil, quedando conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| - BRENDA GIL ORDINOLA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional | PRESIDENTE |
| - ING. FERNANDO RUIDÍAS OJEDA
Gerente Municipal | MIEMBRO |
| - ABOG. MOISES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
Gerente de Asesoría Jurídica | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión Especial de Cautela, empezará a realizar sus funciones a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de Auditoría y culminará su función al último acto funcional de la Sociedad de Auditoría a la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA a los integrantes de la Comisión y a la Sociedad de Auditoría CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL - AUDITORES & CONSULTORES, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS
y. PNP (r) José F. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL